



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

654

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 AGO 2023

VISTO: La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 793-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 19 de diciembre de 2014, que aprobó Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Piura; el INFORME TÉCNICO N° 05-2023/GRP-100043, de fecha 22 de marzo de 2023; el INFORME N° 768-2023/GRP-460000 de fecha 29 de marzo de 2023; el INFORME TÉCNICO N° 10-2023/GRP-100043, de fecha 18 de mayo de 2023; y el INFORME N° 1480-2023/GRP-460000 de fecha 21 de junio 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", establece en su artículo 8 que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales conforme a los literales f) y j) del artículo 9 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", respectivamente, dictar normas inherentes a la gestión regional, así como ejercer las demás atribuciones inherentes a su función conforme a ley. Asimismo, el artículo 21 de la citada Ley establece las atribuciones del Gobernación Regional¹, indicando en el literal w): "las demás que señale la Ley";

Que, el artículo 61 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias, establece como funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de defensa civil las siguientes: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales. (...) c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas. (...)";

Que, en la Gestión del Riesgo de Desastres, del ámbito de competencia de los Gobiernos Regionales, la Ley N° 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", ha establecido en su artículo 14 lo siguiente: "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres. 14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la

¹Concordar con la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes.

² Literal adicionado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, publicada el 26 de junio del 2007.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

654

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 AGO 2023

máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable. (...);

Que, así también, el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece en su artículo 11, numeral 11.7, que los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: "(...) 11.7 Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos". Además, en el artículo 13, numeral 13.4, establece que: "13.4 Los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes";

Que, la Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 276-2012-PCM, ha establecido en el numeral 2 de sus Disposiciones Generales las funciones de los Grupos de Trabajo de la GR: "a) Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del Grupo de Trabajo. b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo. (...);

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 793-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 19 de diciembre de 2014, es aprobado el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Piura, constituido y conformado a través de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 775-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 13 de diciembre de 2013;

Que, con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 168-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de marzo de 2017, la Gobernación Regional actualiza la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 775-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de diciembre de 2013, respecto de la denominación de cargos de los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Piura;

Que, de acuerdo con la Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", es función de los Grupos de Trabajo elaborar un programa de actividades anual, así como aprobar su reglamento de funcionamiento interno;

Que, considerando que mediante Acta de Reunión N° 01-2023 de fecha 31 de enero de 2023, los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Piura, cuya denominación fue actualizada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

654

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 AGO 2023

de marzo de 2017³, aprobaron por unanimidad el Reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo y el Programa de Actividades Anual del Grupo de Trabajo, lo cual fue comunicado por el Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional a la Gerencia General Regional mediante INFORME TÉCNICO N° 05-2023/GRP-100043, de fecha 22 de marzo de 2023, recomendando dar trámite al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional para la aprobación del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres – GRD del Gobierno Regional Piura, y al haber precisado el Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional en su INFORME TÉCNICO N° 10-2023/GRP-100043, de fecha 18 de mayo de 2023, que a la fecha el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres del Gobierno Regional Piura solo cuenta con un Reglamento Interno aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 793-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 19 de diciembre de 2014, infiriéndose que el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional para la aprobación del Reglamento de funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Piura sustituirá el actual reglamento; contando además con la opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde continuar con el trámite de su aprobación, así como también del Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Piura del año 2023;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; Ley N° 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 276-2012-PCM; y Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 793-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 19 de diciembre de 2014, que aprobó el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Piura.

³ Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 775-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 13 de diciembre de 2013, se constituyó y conformó el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Piura.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

654

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

03 AGO 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA", el mismo que contiene cinco (05) Capítulos, dieciséis (16) artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales, y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el "PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA" para el año 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional realizar el seguimiento en la ejecución del "PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA" del año 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional Piura en la forma y modo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

